



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PC-DOCTOR

S.A.-----

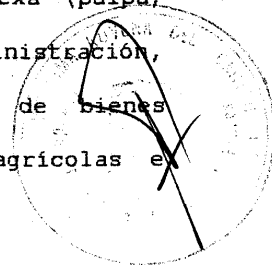
Cuantía: \$818.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, Abogado Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de este cantón, comparecen, los señores HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ, de estado civil soltero y HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará PC-DOCTOR S.A., las siguientes personas: HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ, de estado civil soltero y, HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las leyes del Ecuador que le fueren aplicables y por



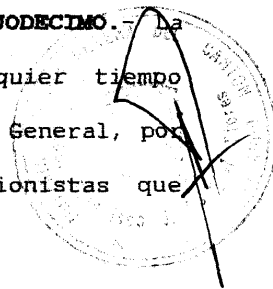
1 los estatutos que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
2 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil La Sociedad
4 Anónima se denominará **PC-DOCTOR S.A.**, la misma que se regirá por
5 las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
6 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a:
7 Al asesoramiento en el área de sistemas de computación y todo lo
8 relacionado con el diseño, venta y entrenamiento de sistemas o
9 programas computarizados, a la comercialización y mantenimiento
10 de equipos de computación, sean completos, partes o piezas en
11 general. A la implementación y mantenimiento de sistemas de
12 comunicaciones en redes, Internet, etc. También se dedicará a la
13 importación, compraventa y distribución de todo tipo de sistemas
14 de seguridad y alarmas para el sector bancario, financiero,
15 industrial, mercantil y residencial. Así mismo se dedicará a la
16 compra, importación, distribución y comercialización de todo tipo
17 de materiales, equipos, repuestos y accesorios eléctricos y
18 mecánicos tales como: cables, transformadores, artículos de
19 ferretería en general, electrodomésticos, materiales de
20 construcción, repuestos automotrices y todo lo relacionado a la
21 actividad profesional eléctrica y mecánica. A la importación,
22 compraventa de juguetes y juegos infantiles, así como también se
23 dedicará a la venta e importación de acoples, mangueras y
24 conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; también a
25 la importación y venta de toda clase de vehículos automotores y
26 sus accesorios. Se dedicará también a la comercialización de toda
27 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y
28 fotocopias de toda clase de documentos, a la importación y

1 compraventa de máquinas fotocopadoras, pudiendo también extender
2 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
3 también a la importación y distribución e instalación de equipos,
4 repuestos y accesorios aplicables a la rama de computación.-
5 También se dedicará a la importación y comercialización interna y
6 externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
7 acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y
8 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También
10 se dedicará a la importación y distribución de aparatos
11 fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de deporte y
12 atletismo, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
13 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
14 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas y productos
15 de cuero. También se dedicará a construcciones civiles,
16 eléctricas y mecánicas de toda clase de viviendas familiares o
17 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
18 condominios y oficinas, así como también a su adecuación,
19 mantenimiento y acabados. Se dedicará también a la importación de
20 toda clase de productos agrícolas de libre comercialización. Así
21 mismo tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación,
22 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
23 vestir, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
24 que las componen; importación, compraventa de equipos de imprenta
25 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
26 tinta, etcétera); compraventa, corretaje, administración,
27 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
28 inmuebles; compraventa, importación de productos agrícolas ex



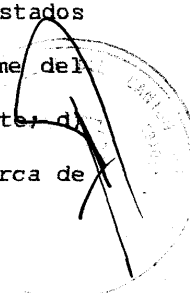
1 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil;
2 importación y comercialización de maquinarias industriales,
3 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. También podrá
4 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
6 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil,
7 etc. También se dedicará a brindar asesoramiento en los campos
8 legal, contable, tributario y financiero. Se podrá dedicar
9 también pero a través de terceros al transporte por vía
10 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
11 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
12 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
13 guardamuebles. Para cumplir con su objeto social ejecutará actos
14 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
15 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
16 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, contados a
17 partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el
18 Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
19 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
20 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
21 lugar del país y del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la
23 Compañía es de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas dieciocho acciones
25 cuyo valor es de un dólar (US \$1.00) cada una, capital que
26 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
28 cero CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS DIECIOCHO inclusive, y serán

1 firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO.**- Las acciones que comprenden los aportes de capital de
3 esta compañía serán ordinarias y nominativas. **ARTÍCULO OCTAVO.**-
4 Las acciones serán transferibles en los términos y condiciones
5 señaladas en la Ley de Compañías. Las acciones se anotarán en el
6 Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán todos
7 los trasposos de dominio de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**- En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- El Gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General de Accionistas legalmente
12 convocados y reunidos y constituye el órgano supremo. La
13 administración de la Compañía se sujetará a través del Presidente
14 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
15 en el presente estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- La Junta General
16 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a
19 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de amplia
20 circulación del domicilio de la compañía y con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión o mediante
22 carta privada enviada a las direcciones de los accionistas. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión, siendo aplicable lo prescrito en el artículo doscientos
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÚODECIMO.**- La
26 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
27 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
28 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que



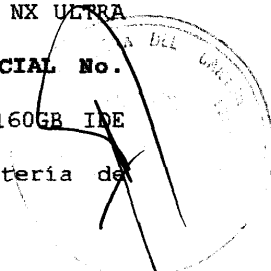
1 representen por lo menos al diez por ciento del capital social.
2 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
3 puntualizados bajo pena de nulidad. **ARTICULO DÉCIMOTERCERO.-** La
4 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
5 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
6 representan más de la mitad del capital social. La Junta General
7 se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
8 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
9 **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
10 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
11 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
12 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.-** En las
13 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
14 lectura de los informes de los administradores y comisarios,
15 luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y por
18 último se efectuará las elecciones si es que corresponden
19 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMOSEXTO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
21 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
22 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-
23 Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
24 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
25 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de
26 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del
28 capital social concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en

1 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
3 resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMONOVENO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria y
6 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
7 General, como secretario, redacte un acta resumen de las
8 resoluciones y acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia.
9 Todas las actas de Junta General se extenderán a máquina, en
10 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
13 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
14 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
15 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación en general
16 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
17 ella el setenta y cinco por ciento del capital social. La Junta
18 General se reunirá en esos casos, en segunda convocatoria, con el
19 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
20 referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.**- Son
21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
22 Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
25 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
26 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
27 comisario en la forma establecida la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Resolver acerca de



1 la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión
2 de las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas; g)
3 Acordar el aumento o disminución de capital social y la prórroga
4 del plazo de la Compañía; h) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
6 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución anticipada
7 y liquidación de la Compañía; i) Acordar la exclusión del
8 accionista por las causales previstas en el artículo ochenta y
9 dos de la Ley de Compañías. j) Elegir al liquidador de la
10 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración de conformidad con los presentes estatutos y la Ley
12 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.**- Son atribuciones del
13 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos,
16 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
17 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
18 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos
19 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
20 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
21 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
22 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras
23 de cambios y en general todo documento civil o mercantil que
24 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
25 las formalidades de ley; g) Nombrar mandatarios generales y
26 especiales previa autorización de la Junta General en el primer
27 caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
28 i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

1 de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
3 dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General
4 Ordinaria con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
5 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
6 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos
7 de ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
8 reemplazado por el Gerente General, y en igual caso, este último,
9 será reemplazado por el primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.-** Son
10 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de
11 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.-** La
12 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías, y en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
14 cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
15 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido
16 suscrito y pagado en especie de la siguiente forma: Uno) El Señor
17 Háctor Rafael López Gutiérrez, con cédula de ciudadanía número
18 cero nueve uno cuatro ocho tres dos cuatro dos tres suscribe la
19 cantidad de setecientos treinta y tres acciones ordinarias y
20 nominativas por el valor de un dólar cada una, mediante aportes
21 en especie, los mismos que están soportados en las facturas que
22 se agregan al presente instrumento y que son: a) **FACTURA**
23 **COMERCIAL NO.0028019 por \$280, desglosada en: a.1) Una impresora**
24 **EPSON matricial nueve pines valorada en \$185.00 más IVA.- a.2)**
25 **Una cámara para imágenes y videos de computadora (WEBCAM NX ULTRA**
26 **4 L), valoradas en \$65.00 más IVA; b) FACTURA COMERCIAL No.**
27 **0028844 por \$110.88: Un Disco duro marca SAMSUNG (HD 160GB IDE**
28 **7200 RMP); c) FACTURA COMERCIAL NO. 0028634: Una Bateria de**



1 respaldo y controlador de voltaje para computadora (UPS TRIPP
2 LITE BC-INTERNET 350VA) valorado en \$165.76; d) **FACTURA COMERCIAL**
3 **NO. 28561: d.1)** UN CARTUCHO DE TINTA LEXMARK 17G0050 Z12 HI RES
4 COLOR NEGRO VALORADO EN \$24.00; d.2) UNA CINTA PARA IMPRESORA
5 EPSON DFX-5000/5000+/8000 VALORADA EN \$20.40; d.3) UNA CINTA PARA
6 IMPRESORA EPSON LQ-2170/FX2170 VALORADA EN \$20.50, d.4) UN
7 CARTUCHO DE TINTA DJ-710/720C/820C/850/1600/OFFJET G55/G85
8 VALORADO EN \$26.50; d.5) UNA FUENTE DE PODER (Dispositivo de
9 entrada de corriente para computadoras) P4 450W VALORADO EN \$8.70
10 y; d.6) UN CABLE UPS PARA ENTRADA DE DATOS A LA IMPRESORA AB 6
11 PIES VALORADO EN \$0.72. Los bienes incluidos en la presente
12 factura suman un total de \$112.92. Las cuatro factura descritas
13 en los literales a, b, c y d han sido emitidas a favor del
14 accionista aportante por **NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A. NEGINT**; e)
15 **FACTURA COMERCIAL No. 24396** emitida por **COMPUMARKET**: Un Equipo de
16 enlace para Internet para varias computadoras denominado **GATEWAY**
17 **D-LINK D1-704P XDSL 4 PORTS** valorado en \$59.36; y f) **DOS**
18 **PAPELERAS PARA ESCRITORIO** según factura No. 005550 emitida por
19 Banco Popular del Ecuador S.A. en Saneamiento valoradas en \$4.08.
20 Las facturas descritas en los literales a), b), c), d), e) y f)
21 comprenden bienes aportados en la suma de setecientos treinta y
22 tres dólares. Dos) El señor Héctor Rafael López Gutiérrez con
23 cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cero siete uno
24 dos seis tres suscribe ochenta y cinco acciones ordinarias y
25 nominativas por el valor de un dólar cada una, mediante aporte
26 en especie según factura comercial emitida por **INTELLICOM Cía.**
27 **Ltda. No. 0001303** de un **Dispositivo inalámbrico para emisión o**
28 **enlace de Internet a varias computadoras, denominado ROUTER AIR**

Negocios Internacionales S.A.

NEGINT

MATRIZ GUAYAQUIL: ■ PEDRO CARBO #531 Y AVENIDA 9 DE OCTUBR.
 ■ CONM.: 2328999 ■ FAX: 2323125
 SUCURSAL: ■ FRANCISCO RODRIGUEZ GARZON S/N Y JOSE
 MARIA LEQUERICA ATRAS DE SONAPAL
 ■ CONM.: 2690999 - 2288933 ■ FAX: 2690971
 GUAYAQUIL - ECUADOR
 R.U.C.: 0992103574001

Fecha: Guayaquil 08/20/04 m/d/y

N° AUTORIZACION SRI 1091962578
FACTURA COMERCIAL N° 001-001-0028634

Cliente: LOP001
 LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er. Piso
 Of. 7-8 RUC: 0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

Despacho:
 LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er. Piso
 Of. 7-8 RUC: 0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

Pagin 1

Vía/Trans.:	Termino de Pago	Orden de Compra	Vendedor	Despacho en	F/P:
VIENE	Contado efectivo		ANFR	NORTE	247208

Cant	Item	Item Descripción	P/Unitario	TOTAL (USD)
4	TL22000041	UPS TRIPP LITE BC-INTERNET 350VA	37.000	148.00

**BIEN XXV
 ENTREGADO**
 Bodega Norte

DESPACHAR
 FIRMA AUTORIZADA

2 (FANAPISA)

(STOCK)

Transacción elaborada por ANFR

LA SOLICITADAA
 VIENE

No Imponible USD \$	0.00
Imponible USD \$	148.00
Iva (12.00%) USD \$	17.76

Total Factura (USD) \$ 165.76

*** PASADA la fecha de vencimiento, procederemos a cobrar el 2% mensual por mora ***
 *** Una vez salida la mercadería NO se aceptan devoluciones ***

Print Date: 08/20/04 1:18 PM
 Customer Original NEG

Recibi Conforme

- CLIENTE -

Negocios Internacionales S.A. NEGINT

MATRIZ GUAYAQUIL: ■ PEDRO CARBO #531 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRI
 ■ CONM.: 2328999 ■ FAX: 2323125
 SUCURSAL: ■ FRANCISCO RODRIGUEZ GARZON S/N Y JOSE
 MARIA LEQUERICA ATRAS DE SONAPAL
 ■ CONM.: 2690999 - 2288933 ■ FAX: 2690971
 GUAYAQUIL - ECUADOR
 R. U. C.: 0992103574001

Fecha: Guayaquil 08/19/04 m/d/y

Cliente: LOP001

LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er. Piso
 Of. 7-8 RUC: 0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

N° AUTORIZACION SRI 1091962578

FACTURA COMERCIAL N° 001-001-0028561 1

Despacho:

LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er. Piso
 Of. 7-8 RUC: 0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

Vía/Trans.: Termino de Pago Orden de Compra Vendedor Despacho en F/P:
 Espera Contado efectivo ANER CENTRO 246841

Cant	Item	Item Descripción	P/Unitario	TOTAL (USD)
1	LE04000001	✓ TINTA LEXMARK 17G0050 212 HI RES NEGRA	24.000	24.00
1	EP03000007	✓ 8766 CINTA EPSON DX-5000/5000+/8000	20.400	20.40
1	EP03000015	✓ S015086 CINTA EPSON LQ-2170/FX2170	20.500	20.50
1	HP04000021	✓ 51645A TINTA DJ-710C/720C/820C/850/1600/OFFJET C55/C85	26.500	26.50
1	PP35000001	✓ FUENTE DE PODER PARA CASE P4 450W	8.700	8.70
1	CL36000007	✓ CABLE USB / IMPRESORA AB 6 PIES	0.720	0.72

LEXMAR 27

DESPACHAR
 FIRMA AUTORIZADA
 SINGLO XMI
 ENTREGADO
 Edoqta Centro

Transacción elaborada por ANER

la solicitada contado
 espera

No Imponible USD \$ 0.00
 Imponible USD \$ 100.82
 Iva (12.00%) USD \$ 12.10

Total Factura (USD) \$ 112.92

*** PASADA la fecha de vencimiento, procederemos a cobrar el 2% mensual por mora ***
 *** Una vez salida la mercadería NO se aceptan devoluciones ***

Print Date: 08/19/04 10:52

Customer Original

NEG

Recibi Conforme

Negocios Internacionales S.A. NEGINT

MATRIZ GUAYAQUIL PEDRO CARBO #531 Y AVENIDA 9 DE OCTUBR.
 ■ CONM.: 2328999 ■ FAX: 2323125
 SUCURSAL: ■ FRANCISCO RODRIGUEZ GARZON SN Y JOSE
 MARIA LEQUERICA ATRAS DE SONAPAL
 ■ CONM.: 2690999 - 2288933 ■ FAX: 2690971
 GUAYAQUIL - ECUADOR
 R.U.C.: 0992103574001

Fecha:Guayaquil08/25/04 m/d/y
 Cliente: LOP001
 LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er.Piso
 Of.7-8 RUC:0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

N° AUTORIZACION SRI 1091962578
FACTURA COMERCIAL N° 001-001-0028844 Pagina 1
 Despacho:
 LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
 COLON 612 Y BOYACA 1er.Piso
 Of.7-8 RUC:0914832423001
 GUAYAQUIL, GY
 ECUADOR
 004/232-3404 //

Vía/Trans.:	Termino de Pago	Orden de Compra	Vendedor	Despacho en	F/P:
ESPERA	Contado efectivo		ANFR	CENTRO	248087

Cant	Item	Item Descripción	P/Unitario	TOTAL (USD)
1	SA16000011	HD SAMSUNG 160GB IDE 7200 RMP	99.000	99.00

SIGLO XXI
ENTREGADO
 Entrega Cliente
DESACHAR
 FIRMA AUTORIZADA

Transacción elaborada por ANFR

LA SOLICITADA

No Imponible USD \$	0.00
Imponible USD \$	99.00
Iva (12.00%) USD \$	11.88

Total Factura (USD) \$ 110.88

*** PASADA la fecha de vencimiento, procederemos a cobrar el 2% mensual por mora ***

*** Una vez salida la mercadería NO se aceptan devoluciones ***

Print Date: 08/25/04 3:43 PM
 Customer Original NEG

Recibi Conforme

- CLIENTE -



SUCURSAL: Cda. Alborada 12da. Etapa - Av. Guillermo Pareja
 Mz. 12-28 / Solar 1 * C. C. Gran Albocentro
 Teléfonos: 2274000 - 2274007 - 2274225
 Matriz: Blanca Muñoz, solar 04-1 y Av. Elías Muñoz
 PBX.: 2283700 / Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 0990299064001

FACTURA COMERCIAL

Serie

006-001- 0001303

Aut. SRI # 1092941915

Fecha: 05/08/2004

Vendedor: oficina

Cliete: *Hector López*
 Céd./R.U.C.: *090407126-3*

Dirección:

Observaciones:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.V.P.	TOTAL
DI-6144	Router air Plus Wireless Network	1	75,89	75,89
<i>SEITUR</i>		INTELLICOM CANCELADO efectivo		
MON: <i>Ochenta y cinco dólares</i>			SUBTOTAL	75,89
			DCTO.	
Elaborado por			SUBTOTAL	
<i>Marcio Ochoa Jara</i>			I.V.A. 0%	
Recibí Conforme			I.V.A. 12%	9,11
<i>José Carlos G.</i>			TOTAL US\$	85,00

NOTA: Una vez salida la mercadería del almacén, no se aceptan devoluciones.


Patricia Pilar Proaño Saraguro - ARTES GRAFICAS "LEO" - RUC # 0906468560001 - AUT # 1123
 10 BLOCKS - 50x3 - 1001 al 1500(PQ) - Elaborado: Julio/2004 - Emisión válida hasta: Julio/2005
 Original blanco: Adquirente. * 1a. copia verde: Emisor. * 2a. copia rosada: Sin valor tributario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 091483242 - 3


LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
SUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 FEBRERO 1977
0183 01287 M
SUAYAS/GUAYAOUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1977



Hector Lopez
IDENTIFICACION

ECUATORIANA***** V133311222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR RAFAEL LOPEZ
LILIANETH CECILIA GUTIERREZ
GUAYAOUIL 05/02/2003
05/02/2015
REN 0307247
Gys



IDENTIFICACION


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710cU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0378 0914832423
NUMERO CEDULA

LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAOUIL
CANTON


RESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 090407186 - 3


LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE
24 ENERO 1951
001-2 0219 00885 M
ESMERALDAS/RIO VERDE
RIO VERDE 1952



Hector Lopez
IDENTIFICACION

ECUATORIANA***** 0430404444

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO
HECTOR LOPEZ
ANANDA GUTIERREZ
GUAYAOUIL 16/09/2002
16/09/2014
REN 0150152
Gys



IDENTIFICACION


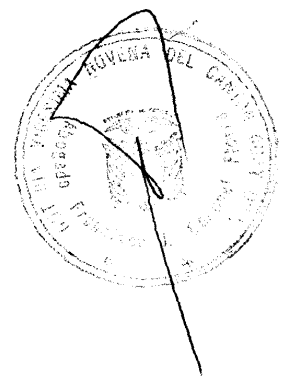
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710cU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

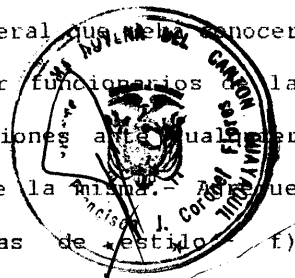
34 - 0347 0904071863
NUMERO CEDULA

LOPEZ GUTIERREZ HECTOR RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAOUIL
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL

1 PLUS, valorado en ochenta y cinco dólares. **CUARTA: TRANSFERENCIA**
2 **DE DOMINIO:** Conforme se indica en la cláusula precedente, los
3 accionistas fundadores integran el capital de la sociedad
4 mediante aportes en especie soportados en facturas comerciales de
5 adquisiciones de bienes hechas por ellos; para lo cual proceden a
6 transferir su dominio a perpetuidad para la constitución de PC-
7 DOCTOR S.A. Las características de estos bienes y sus facturas de
8 compra se encuentran debidamente descritas en la cláusula
9 anterior. **QUINTA: DECLARACIONES.**- Los accionistas constituyentes
10 hacen las siguientes declaraciones: a) El pago del capital social
11 se realiza mediante aportes en especie de la en la forma indicada
12 en la cláusula tercera relacionada con la suscripción del
13 capital; b) Que aceptan de mutuo acuerdo el valor de los bienes
14 aportados por cuanto éste se refleja en facturas comerciales
15 reales y por tanto no han requerido efectuar avalúos o tasaciones
16 adicionales a lo documentadamente expuesto; c) Que transfieren el
17 dominio de los bienes aportados en los términos referidos en la
18 cláusula anterior; d) Que autorizan al Abogado Jorge Díaz
19 Meneses, para que lleve a cabo todas las gestiones, y realice
20 todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la presente
21 escritura y contrato de sociedad que en ella se expresa,
22 facultándola además para que una vez perfeccionado el contrato
23 convoque sin necesidad de requisito y anticipación alguna a los
24 demás accionistas para la primera Junta General para conocer
25 y aprobar las gestiones realizadas, designar funcionarios de la
26 Compañía, así como para que realice actuaciones ante cualquier
27 organismo público en interés y beneficio de la misma. - f) Que
28 usted señor Notario, las demás cláusulas de este

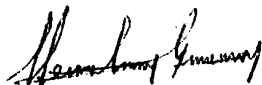


1 ilegible.- Abogado Jorge Diaz Moneses.- Registro diez mil
2 trescientos cuarenta y dos. Guayaquil. Hasta aquí la Minuta.-
3 Es copia en consecuencia los otorgantes se afirman, en el
4 contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos.- Se agregan
6 a este Registro todos los documentos de Ley correspondientes.-
7 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
8 alta voz a todos y cada uno de los otorgantes, quienes la
9 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
10 unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe. Otorgantes.-

11

12

13



14 **HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ**

15 C.C. No.0914832433

16 Cert. Vot. No.131-0376

17

18

19

20



21 **HECTOR RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ**

22 C.C. No. 0904071263

23 Cert. Vot. No. 34-0347

24

25

26

27

El Notario

28

AB. FRANCISCO CORONEL FLORES


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA A
DENOMINARSE PC DOCTOR S.A., QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



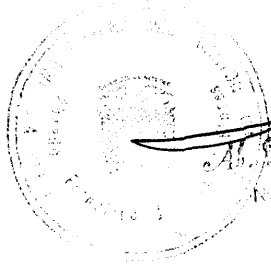
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de PC - DOCTOR S.A., celebrada en Diciembre siete de dos mil cuatro, de la Resolución número CERO CINCO.G.I.J. CERO CERO CERO CERO CERO UNO, de fecha enero tres de dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía PC - DOCTOR S.A., suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- De lo cual doy fe.-
Guayaquil, Enero 5 de 2005.-



[Handwritten Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 05.G.IJ. 0000001, dictada por el Especialista Jurídico, el 3 de enero del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PC-DOCTOR S.A., de fojas 73.575 a 73.598, Número 13.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.096 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil., - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Julio del dos mil cinco,-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 100,13

ORDEN: 176734
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Johana Lagos
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 